



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

875

Piura, 30 OCT 2023

VISTOS: El Informe N° 026-2023/GRP-410400 de fecha 16 de marzo de 2023; el Informe N° 463-2023/GRP-460000 de fecha 02 de marzo de 2023; el Informe N° 012-2023/GRP-410400 de fecha 14 de febrero de 2023; la Hoja de Registro y Control N° 02398 de fecha 27 de enero de 2023; el Informe N° 091-2022/GRP-410400 de fecha 28 de diciembre de 2022, Informe N° 069-2023/GRP-407000-407200 de fecha 14 de junio de 2023, y el Informe N° 2508-2023/GRP-460000 de fecha 12 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, asimismo, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, establece lo siguiente: "3.1. *Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.*";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27867, indica cuales son las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de Descentralización, señalando en el numeral 1, literal d), lo siguiente: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicación y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.";

Que, en ese mismo sentido, el artículo 58 de la referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los gobiernos regionales en materia de vivienda y saneamiento, señalando, entre otras, las siguientes: "a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales; f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.";

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

875

Piura, 30 OCT 2023

Que, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires solicitó al Gobierno Regional Piura la autorización para realizar el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de alcantarillado sanitario en la localidades: Pedregal, Pueblo Nuevo y Chihuahua del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" aprobado con SNIP N° 2344157, el cual recaerá sobre cuatro (04) áreas de terreno de 20,000.00 m², 630.00 m², 100.00 m², y 80.00 m² los cuales se encuentran dentro del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04127741 del Registro de Predios de la Zona Registral N° I – Oficina Registral Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a favor del Gobierno Regional Piura, para ser destinados al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, añadiendo que dicha autorización deberá ser aprobada por la vida útil del proyecto;

Que, respecto a las áreas solicitadas, con Informe N° 091-2022/GRP-410400 de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, se indicó que mediante Informe N° 188-2021/GRP-407000-407200 el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, en adelante PEIHAP, señaló que la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, a través del Memorándum N° 233-2022/GRP-40700-407800 precisó que los predios solicitados por la Municipalidad Distrital de Buenos Aires se encuentran dentro del PEIHAP y que sobre estos no se viene ejecutando obra alguna. Así mismo, manifestó que pertenecen al Tercer y Cuarto Componente, precisando que el Componente Tres del Proyecto en la actualidad se encuentra a nivel de idea y el Componente Cuatro se encuentra en etapa de estudios de Pre Inversión, por lo que no existe ninguna obra que se venga ejecutando en dichos componentes;

Que, la presente resolución se otorga a efectos de que la Municipalidad Distrital de Buenos Aires obtenga la viabilidad a un proyecto de inversión pública, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones; por lo cual, dicha autorización deberá regularizarse conforme a la normativa correspondiente;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 "Ley Bases de la Descentralización"; la Ley N° 28767 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

875

Piura,

30 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, sobre las áreas de terreno de 20,000.00 m², 630.00 m², 100.00 m², y 80.00 m² los cuales se encuentran dentro del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04127741 del Registro de Predios de la Zona Registral N° I – Oficina Registral Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a favor del Gobierno Regional Piura, para ser utilizados en la ejecución del proyecto de mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de alcantarillado sanitario en las localidades: Pedregal, Pueblo Nuevo y Chihuahua del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura, aprobado con SNIP N° 2344157, por la Municipalidad Distrital de Buenos Aires. Dicha autorización es otorgada por la vida útil del proyecto mencionado, comprendiendo los aspectos técnicos de implementación y funcionamiento dentro del cual se encuentran las fases de operación y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente autorización es exclusiva para el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de alcantarillado sanitario en las localidades: Pedregal, Pueblo Nuevo y Chihuahua del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura aprobado con SNIP N° 2344157. Condicionado a que la Municipalidad Distrital de Buenos Aires ejecute el referido mejoramiento en un plazo de dos años contados a partir de la emisión de la presente resolución, caso contrario la Autorización contenida en el Artículo Primero quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial a verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura, al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COORDINACIÓN REGIONAL
LUIS ENRIQUE NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL